

alida de la
Macian, no
si no hai
paje, las
eracion del
ga. Que la
del mundo; i
nientes ins-
sonado por
ca interior i
ible para la
hora de su
ha ocurrido
Colon.
cañonazos a
piedra en lo-
es. Cuando
le la solitaria
lará atónita a
se visan em-
XVIII. Las
ies, darán un
oyado en el
curso de la
no de aquellas
nitiva: decid
azon despliega
proteja, mas
mas noble de
vacion en lo
le se monta al
de se pasa a
o no hai tér-
(o.)

BITO.
e se abre la
estará abierta
las 10 de la
as 3 hasta las
an inscribirse
vando consigo
tiento 205 del
iversitaria.
Pardo.

#769
de 1.845
30 de noviembre
Boyer
12.3.3
1.2.3.12.3.1
Noviembre 12.11
4 F. 12.0

f. 4862

de Gobierno, que en los días 5, 6 i 7 del presente tu-
vieron lugar los certámenes públicos de los alumnos del
Colejio de aquella ciudad, i que contestaron satisfactoria-
mente a las preguntas que les hicieron los respectivos
examinadores.

INSTRUCCION PRIMARIA.

La Gobernacion de la provincia de Mariquita participa
al mismo Despacho, que en el distrito parroquial de Cu-
parrapi se abrió una escuela con 27 alumnos, i bajo la
direccion del Sr. Jesé Maria Florido.

FALLECIMIENTO DE UN REO.

El dia 10 del corriente falleció en la Casa de re-
clusion del primer distrito la reo Inés Quiñones,
natural del distrito parroquial de Barichara.

DESP. DE RELACIONES ESTERIORES I MEJORAS INTERNAS.

EXTRACTO DE LA MEMORIA

presentada por el Gobernador de Antioquia a la Cámara
de provincia en sus sesiones de este año.

Paz i orden público.—Se han mantenido inal-
terables en la provincia. La revolucion jeneral
en la República del Ecuador no ha alcanzado a
conmover las provincias contiguas. La época de
la eleccion de Presidente ha pasado sin grande
agitacion; i todo presaja que la tranquilidad pú-
blica será por mucho tiempo inalterable.

Progreso de la provincia.—La riqueza i pros-
peridad de la provincia, dice el Gobernador,
crecen insensiblemente: su poblacion se aumenta
i estiende: cada dia se descubren nuevas i ricas
minas de oro; se talan los antiguos bosques de los
desiertos; se forman en el corazon de las selvas
que rodean la parte poblada de la provincia ca-
serios de hombres laboriosos i emprendedores,
con cuyos brazos hacen diariamente la agricultura
i la mineria estensas e importantes conquistas,
que dan nacimiento a nuevos pueblos. No se
deben estos progresos a la introduccion de brazos
i capitales extranjeros, ni a otro impulso extraño,
sino que son el resultado inmediato del desarrollo
de las propias fuerzas, de los recursos que brindan
las riquezas naturales del pais. Si los esfuerzos
de los habitantes de la provincia fuesen coad-
juvados por una inmigracion de hombres ejer-
citados en las artes practicable en nuestra actual
situacion, los progresos serian mucho mas rápidos,
i el pais presentaria dentro de pocos años un
cuadro de industria i de riqueza, cual lo imagina
el patriotismo en sus deseos. Paz i seguridad

i cortados por rios caudalosos. El que por la vía
de Cáceres debe servir para la comunicacion
directa con la provincia de Cartajena está ya
transitable hasta Cáceres, aunque con dificultad;
i el Congreso ha aprobado un privilejio concedido
por la Cámara provincial de Cartajena para la
apertura de la parte de este camino que media
entre Ayapel i Tarasá. Por la absoluta falta de
fondos no ha podido darse el auxilio de quinientos
pesos acordado para la mejora de dicho camino.

Los habitantes del nuevo distrito parroquial de
Neira han abierto una senda a la provincia del
Cauca, por la nueva poblacion de Cabal; i otra
por el páramo de Ruiz a Peladeros en la provincia
de Mariquita. He dado las órdenes e instrucciones
convenientes para que se abran por aquella senda
caminos de herradura. No se cuenta para esto
con otro medio que el servicio personal; pero el
notable interés que aquellos habitantes tienen en
estos caminos les hará multiplicar sus esfuerzos.
Escité tambien a las Gobernaciones de Mariquita
i Cauca para que se abran en el territorio corres-
pondiente a aquellas provincias tales caminos; el
Sr. Gobernador de Mariquita me ha comunicado
las órdenes que al efecto espidió; i el del Cauca
me ha participado tambien que iba a reunir infor-
mes para resolver sobre este negocio. Aquellos
dos caminos van a procurar a los pueblos del
Sur de la provincia un comercio activo i pro-
vechoso con las provincias vecinas; i como para
estas serán aun mayores las ventajas, es de espe-
rarse que no descuidarán por su parte tan impor-
tantes obras.

Camino nacional.—La lei de 7 de Mayo último
ha puesto entre los caminos nacionales que deben
construirse por cuenta de la República, i segun
las órdenes que dicte el Poder Ejecutivo, el que
por esta provincia ha de ir al golfo de Urabá o a
un punto navegable del Atrato. El Poder Eje-
cutivo ha determinado que este camino pase por
la montaña de Sonson, por esta ciudad i la de
Antioquia; ha destinado una compania de zapa-
dores para que trabajen en él, i ha autorizado a
la Gobernacion para que designe la linea que
entre los puntos fijados debe seguir el camino.
Lo mas importante i difícil de esta obra es la
parte que ha de atravesar el desierto que separa el
territorio poblado del canton de Antioquia, de las
costas del golfo. Este espacio ocupado por la alta
corallera que dá nacimiento a las aguas del Rio-
sucio, del Guacubá, del Sina, del San Jorje i del
Ituango, es casi desconocido; i antes de emprender
ningun trabajo en la abertura del camino, es ne-
cesario hacer una detenida i cuidadosa exploracion
de aquellas montañas, i de los rios cuya nave-

de la provincia, i actualmente me ocupo en
este asunto.

Instruccion pública.—Segun el decreto de la
Cámara de provincia, i el del Poder Ejecutivo
dictado en consecuencia, disponiendo el estable-
cimiento de una escuela de literatura i filosofia
en el Colejio provincial, debe haber cuatro cate-
dráticos, entre los cuales se han distribuido los
cursos que constituyen la facultad, i dos Supe-
riores cuyos nombramientos recayeron en los
Reverendos Padres de la Compania de Jesus,
Joaquin Freire i Luis Amoroz, con calidad de
provisionales.

Contrato sobre el Colejio.—La dificultad de en-
contrar superiores i catedráticos de instruccion i
respetabilidad, a causa de lo reducido de los
sueldos que el Colejio puede pagar, determinó
a la Gobernacion a proponer a los Padres de la
Compania de Jesus un contrato para dar la
enseñanza en el Colejio. Ellos han manifestado
que no pueden aceptar por ahora, por no tener
en la República un número de sujetos bastante
para cumplirlo.

Si no fuere posible que continúe con provecho
la enseñanza, la Gobernacion juzga preferible
cerrar el Colejio a tener una vana apariencia de
estudios, i que se acumulen los fondos por dos o
tres años, poniéndolos a interés: de manera que
al fin de aquel tiempo puedan fijarse sueldos sufi-
cientes para obtener superiores i catedráticos ca-
paces de dar una buena enseñanza.

Rentas del Colejio.—Han mejorado considerable-
mente. Los ahorros hechos en los últimos años
producen 440 pesos anuales de interés. Se ha
vendido a censo por 2.104 pesos una porcion de
terreno que hasta ahora habia sido improductiva.

Seminario.—Marcha con regularidad inspec-
cionado por el Prelado de aquella diócesis.

Instruccion primaria.—La instruccion primaria
se halla en el mismo estado que tenia en la época
de la última reunion de la Cámara. Hai escuelas en
la mayor parte de los distritos parroquiales; pero
son pocas las que corresponden a su objeto. En
muchos de ellos no es posible establecer una
escuela permanente, por falta de fondos para
sostenerla. Buenos preceptores i rentas suficientes,
son los elementos indispensables para que haya
instruccion primaria; unos i otros escasean en la
provincia; pero mas los maestros que las rentas.

Escuela normal.—Todavía no ha podido plan-
tearse. Se ha solicitado del Gobierno el aumento
de sueldo del director; si se concediere, es pro-
bable que se obtenga una persona de honradez,
instruccion i talento para aquel destino.

Boletín de la Nueva Granada.

Trim. 58.

VALE DOS PS.

BOGOTÁ, DOMINGO 30 DE NOVIEMBRE DE 1845.

N.º 709

VALE 1½ RS.

INDICE.

Elecciones para el Congreso.—Gobernacion del Chocó.—Nombramientos de jefes políticos.—Instruccion pública.—Id. primaria.—Fallecimiento de un reo.—Extracto de la memoria del Gobernador de Antioquia.—Contrato sobre la renta de aguardientes.—Remocion de empleados de hacienda.—Navegacion del Magdalena por vapor.—Tratado de mercio con la Francia.

DESPACHO DE GOBIERNO.

ELECCIONES PARA EL CONGRESO.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

Representante principal—Sr. Francisco Fabrega.
Suplente—Presbítero Pedro Adames.

GOBERNACION DEL CHOCO.

Consta oficialmente que el Sr. Juan Antonio Calvo tomó posesion de aquella Gobernacion el dia 7 del mes que acaba.

NOMBRAMIENTOS DE JEFES POLITICOS.

PROVINCIA DE VELEZ.

Para el canton de Velez, el Sr. Plácido Morales; para el de Moniquirá, el Sr. Tomás Gomez; i para el de Chiquinquirá, el Dr. Ignacio Fernandez.

INSTRUCCION PUBLICA.

Ha participado el Gobernador de Velez al Despacho de Gobierno, que en los dias 5, 6 i 7 del presente tuvieron lugar los certámenes públicos de los alumnos del Colejio de aquella ciudad, i que contestaron satisfactoriamente a las preguntas que les hicieron los respectivos examinadores.

INSTRUCCION PRIMARIA.

La Gobernacion de la provincia de Mariquita participa al mismo Despacho, que en el distrito parroquial de Ca-

peridad necesita para arraigarse i enrobustecerse. Este es también el deseo mas jeneral i vehemente de todos los hombres honrados; i debe ser el objeto principal de los esfuerzos de todos los funcionarios llamados a intervenir en la administracion pública, jeneral o local. Al hablaros de cada negociado en particular os presentaré mis indicaciones sobre lo que debe o puede hacer la Cámara en sus presentes sesiones para cooperar a aquel objeto.

Vias de comunicacion.—Los medios disponibles bastan apenas para mejorar lentamente el estado actual de caminos. Los interiores de la provincia se hallan en su mayor parte en regular estado, debido al largo verano que se ha experimentado.

Las rentas provinciales destinadas a este objeto, no han tenido ingreso en el último año. Los productos de las municipales son insuficientes para atender a los gastos que exige la conservacion de los caminos. El servicio personal subsidiario es la única renta con que puede contarse para esto, estando desordenada su administracion en la mayor parte de los distritos parroquiales, i perdiéndose por esta causa una parte considerable de él. La Gobernacion se ocupa en redactar una ordenanza que arregle la contabilidad de esta contribucion.

Caminos a otras provincias.—Los caminos que ponen en comunicacion la provincia con las vecinas merecen una atencion particular; todos ellos presentan una mejora graves dificultades por atravesar desiertos estensos cubiertos de bosques, i cortados por rios caudalosos. El que por la vía de Cáceres debe servir para la comunicacion directa con la provincia de Cartajena está ya transitable hasta Cáceres, aunque con dificultad; i el Congreso ha aprobado un privilejio concedido por la Cámara provincial de Cartajena para la abertura de la parte de este camino que media entre Ayapel i Tarasá. Por la absoluta falta de

gacion pueda aprovecharse, para elejir la linea que mayores ventajas ofrezca; pues es del acierto en esta operacion que dependerá el buen éxito de la obra. La exploracion no podrá verificarse sin arrostrar muchos contratiempos i vencer grandes dificultades, i como no es practicable sino en los meses de verano, me propongo que se empiece en el próximo Diciembre. He solicitado del Poder Ejecutivo que envíe un ingeniero para que dirija aquella operacion; i si hubiere podido obtenerse para aquella época, i el tiempo fuere favorable, puede esperarse que en todo el próximo verano quede la exploracion terminada.

Un camino directo a las costas del mar, es la empresa de mayor importancia para esta provincia; pero no será fácil darle cima en muchos años, si ha de contarse únicamente con los recursos que a ellos hai aplicados: se necesitan los auxilios i cooperacion eficaz de los ciudadanos; con tal fin haré oportunamente un llamamiento al patriotismo antioqueño, i confío que será atendido porque en ello se interesan la prosperidad i el rápido engrandecimiento de este rico país.

Mientras puede darse principio a los trabajos del camino en la montaña desierta, se ocuparán los zapadores en construir o mejorar aquellas otras partes del camino nacional, a que es mas difícil atender con el servicio personal por su mayor distancia a las poblaciones. Se han reunido diferentes informes de sujetos notables de los cantones para determinar la línea que debe seguir este camino entre los puntos fijados dentro de la provincia, i actualmente me ocupo en este asunto.

Instruccion pública.—Segun el decreto de la Cámara de provincia, i el del Poder Ejecutivo dictado en consecuencia, disponiendo el establecimiento de una escuela de literatura i filosofia en el Colejio provincial, debe haber cuatro catedráticos, entre los cuales se han distribuido los

que lo dispuso el artículo 4.º del decreto de 25 de Setiembre, fijando los gastos.

Hay necesidad de una ordenanza que arregle la recaudación i contabilidad de las rentas provinciales de acuerdo con las disposiciones legales vijentes; los actos de la Cámara sobre esta materia están en parte derogados, i algunas de sus disposiciones en vigor no son ya convenientes. Separadamente os presentaré un proyecto de ordenanza sobre este objeto, que recibirá de vuestras luces las correcciones i mejoras que necesite.

La designación del año económico es uno de los puntos que necesita arreglo. Este año debe ser el mismo para las cuentas i para el presupuesto; i empezar despues que los actos de la Cámara hayan podido ser publicados, i examinados por el Poder Ejecutivo; para evitar que se hagan gastos en virtud de actos de la Cámara que sean luego suspendidos, lo que causaría notables embarazos. Las últimas leyes han elegido el año civil para año económico de las rentas municipales i comunales, i de las de los establecimientos públicos que han arreglado, i creo que convendría elegir este mismo para las rentas provinciales; i procurar que los arrendamientos i contratos de rentas se arreglen al mismo período de tiempo, porque esto simplifica considerablemente la contabilidad.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 lei 1.ª parte 2.ª tratado 1.º de la Recopilación granadina, os presento el presupuesto de los gastos provinciales con la nota que he creído conveniente

Rentas municipales.—Las rentas municipales han mejorado poco en el último año: las comunales son casi nulas en algunos distritos; en los que son centro de comercio son mas productivas i bastan para sus principales gastos; pero en casi todos su contabilidad no se halla en el mejor estado.

Régimen político.—La lei de 22 de Junio de 44 sobre dotación de empleos concejiles i el decreto de la Cámara provincial de 3 de Octubre, estableciendo la contribucion voluntaria, han producido graves inconvenientes para la administración de varios cantones i la mayor parte de los distritos parroquiales. No habiéndose podido completar la cantidad fijada para sueldos de Jefes políticos, la Gobernación hubo de declarar onerosos los destinos espresados en Santa Rosa, Marinilla i Rionegro; no siendo necesaria igual declaratoria respecto de las Jefaturas de Medellín, Antioquia i Cañama, por haberse encontrado sujetos de aptitud que las sirvan voluntariamente por solo las cantidades que produce la suscripción.

de la capital podrá mejorarse con la venta del edificio decretada por el Concejo municipal.

Juzga el Gobernador conveniente que en el edificio del antiguo cuartel cedido por el Gobierno para construcción de la cárcel de la capital, se haga un departamento para Casa de prision.

Curatos.—Hace el Gobernador varias indicaciones para que todos los curatos estén provistos i bien servidos: entre ellas ha de pedir a la Legislatura que se les asigne un sueldo moderado, de suerte que los curas tengan regular subsistencia sin hacerse ricos; i la de establecer un seminario dedicado a este objeto. Se han provisto todos aquellos curatos para los cuples se hicieron propuestas en el concurso del presente año.

Caja de ahorros.—El decreto de 25 de Setiembre que trata sobre el particular, fué oportunamente circular; pero no ha podido llevarse al cabo esta empresa a causa de que en la provincia se carece de un periódico que ilustre a sus habitantes acerca de la utilidad de dicha caja.

Establecimiento de un periódico.—En el estado de adelantamiento i de riqueza a que ha llegado la provincia, lo cree el Gobernador de la mayor necesidad, i propone a la Cámara que ausilie su establecimiento con las rentas provinciales.

Impresion de los actos vijentes de la Cámara.—Propone el Gobernador que se espurguen estos documentos para que solo se publique la parte vijente; i se ofrece a ejecutar esta operacion, si la Cámara tuviere a bien confiarla a la Gobernación.

Repartimiento de tierras a nuevos pobladores.—Cree el Gobernador lo mas conveniente encomendar al Cabildo ordinario las funciones de la junta creada con este objeto.

Hospitales.—Continúan en el mismo estado en que se hallaban en el año anterior. El edificio del de la capital está adelantándose. Por un decreto legislativo se ha aplicado a favor del de Rionegro el noveno i medio de hospitales correspondiente al canton de Marinilla.

Manumision.—La esclavitud disminuye rápidamente, no por el número de esclavos que se libertan con los fondos de manumision, porque estos son muy reducidos; sino por los muchos que lo ejecutan con el producto de su trabajo, i por los que van desapareciendo con la muerte. La estincion de la esclavitud en la provincia no traerá inconveniente alguno para la industria, pues lejos de haber retrocedido el ramo de la minería, ha recibido un desenvolvimiento notable a causa de emplearse en él jornaleros libres.

Guardia nacional.—Existen en la provincia seis

amonedar.

Decretos expedidos en el año anterior.—No hubo necesidad de nombrar los celadores de que habla el decreto de 24 de Setiembre, por que se pusieron por arrendamiento los derechos provinciales de introduccion. El decreto de 3 de Octubre está surtiendo sus efectos, i conforme a él se han puesto a interés las existencias del fondo de 5.ª parte de aguardientes; pero habiendo dispuesto el Ejecutivo que se remitan a la Tesorería jeneral estos fondos, deben devolverse por los actuales tenedores.

Le fué comunicado al Sr. Tirell Moore el decreto que le concede privilejio para establecer máquinas de hilar i tejer algodón, i el agraciado contestó aceptándolo.

Aun no ha tenido efecto el decreto concediendo privilejio al Sr. Francisco Voinchiet i socios para construir un puente sobre el rio Anorí en el camino provincial, por haber ocurrido una duda a la Gobernación, i posteriormente por haberse opuesto a ello el Cabildo de Anorí, ofreciendo que el vecindario construiría dicho puente.

Comunicado al Sr. Hernández el decreto otorgándole privilejio para la construcción de ciertas máquinas hidráulicas inventadas por él, presentó un modelo que se conserva en la casa de la Gobernación; pero aun no se ha declarado si él lleva las condiciones espresadas en la solicitud del interesado.

Solicitudes.—Han sido concedidas una dirigida al Congreso i otra al Ejecutivo sobre asuntos de que queda hecha mención en este extracto. Otras no han tenido resultado alguno. Se declaró no ser conforme a la lei el que sean auxiliados del tesoro nacional los guardias nacionales que enferman durante el servicio. Tambien se declaró no estar esentos de los derechos de aduana los útiles que se introduzcan con destino a las escuelas.

Rentas nacionales.—Para manifestar el estado i progreso de la riqueza pública en la provincia, presentó el Gobernador a la Cámara un cuadro de sus ingresos en el último año económico.

Conclusion.—Termina el Gobernador manifestando que no ha podido dar a la Cámara un informe mas circunstanciado, por hacer poco tiempo que desempeña la Gobernación; i la escita a que eleve su voz a la Legislatura representándole las necesidades jenerales de la República a que debe atender de preferencia, tales como el establecimiento de la navegacion por

por la misma
mestres corre:
cuatrocientos no
que es la cantidad
Bogotá, Funza,
Guatavita, en cu
ciembre próximo
que hai entre la
ministrar unos i
el término del
pues respecto d
tender que con
ellos, el dia 12
expirar el tiemp
Gobierno puede
renta, u otro co
5.º El pago de la
provincia, segun
enrá precisament
renuncia espres
que se le recibie
lletes de Tesore
determinadas po
6.º En seguridad
contra la Cáma
la correspondien
la junta de haci
escritura habrá
cantidad que se
presamente afe
aguardientes qu
de provincia, e
Sr. Guillermo
La junta de haci
con su persona
especial consist
cincuenta mil
i tercero, que
pagos i que no
teriores, respo
provincia de B
7.º En el caso in
mente el pago
mestre, el Gob
por un acto soy
a remate o pa
quiera de est
provincia paga
al tiempo ven
o diferencia qu
nacional, tiene
minos de este
recho de recib
en que ponga
haya pagado e
Cámara con la
artículo 6.º
8.º En caso de q
culo anterior t

Falta un local para la escuela; pero existe el fondo necesario para prepararlo.

Escuelas parroquiales.—El Gobernador espera practicar la visita en toda la provincia i en ella disponer lo conveniente al establecimiento de las escuelas i al arreglo de lo relativo à este negociado. Se han distribuido 2,208 pizarras i 131,000 lápices, que han costado trescientos pesos en los Estados Unidos, i por derechos de peaje i aduana, incluyendo el transporte, 669 pesos 4 reales.

Los útiles pedidos à Europa por el Poder Ejecutivo para las escuelas serán de mucha utilidad; pero faltando libros elementales i no habiendo fondos en la provincia para hacerlos formar è imprimir, es conveniente pedir al Poder Ejecutivo destine una suma de los fondos decretados por la lei para auxilio de las escuelas.

Rentas provinciales.—Los ingresos de las rentas provinciales en el último año económico han sido 2.698 pesos 3 reales, 2.096 pesos 1 real corresponden a los fondos comunes i 601 pesos 7 3/4 reales a los fondos de instruccion primaria. Las rentas provinciales de caminos no han producido cantidad ninguna. El decreto de 24 de Setiembre próximo pasado, que permitió poner por arrendamiento los derechos provinciales de instruccion, ha sido benéfico para las rentas. La Gobernacion espidió en su ejecucion un decreto en 6 de Noviembre, i varias órdenes, a virtud de las cuales se remataron por el término de un año los derechos de introduccion; los correspondientes a los cantones de Antioquia, Marinilla, Medellín, Rionegro, Salamina i Santa Rosa en mil pesos, i los del Nordeste en 600 pesos. El rematador de los primeros tomó posesion en 1.º de Enero, i el otro en 3 de Abril. Es mui probable que los nuevos remates se verifiquen por una suma mayor. Nobstante el aumento de las rentas, las arcas provinciales continúan gravadas en una deuda considerable procedente de años anteriores. Habiendo necesidades urgentes a que es indispensable atender, no puede consagrarse el ingreso de las rentas únicamente al pago de aquellas deudas, el cual debe continuar haciéndose en los términos que lo dispuso el artículo 4.º del decreto de 25 de Setiembre, fijando los gastos.

Hai necesidad de una ordenanza que arregle la recaudacion i contabilidad de las rentas provinciales de acuerdo con las disposiciones legales. Sobre los actos de la Cámara sobre esta ma-

Lo mismo ha sucedido respecto de los alcaldes; pues no habiéndose podido reunir la cantidad asignada à dichos destinos; sino en los distritos parroquiales de Sopetrán, Salamina, Yarumal i Anorí, ha sido tambien preciso declararlos onerosos. En el mismo caso se halla lo relativo à suscripcion i sueldo para jueces parroquiales.

La Gobernacion indica las reformas que es necesario hacer para que desaparezcan los inconvenientes del referido decreto.

Administracion municipal.—Son mui pocos los intereses mancomunados de las fracciones territoriales que forman los cantones, que sean de tal naturaleza que deban competir a una corporacion municipal, colocada entre la Cámara provincial i cabildos parroquiales; estos van adiestrándose cada vez mas en la administracion de los negocios que les corresponden, viéndoseles con frecuencia interesarse en la mejora de sus distritos.

Administracion de justicia.—La administracion de justicia en los distritos parroquiales ha sufrido en el presente año los malos efectos de la lei de 22 de Junio de 1844 sobre dotacion de empleos concejiles, i el decreto de la Cámara de que antes se habló; pues los vecinos capaces de desempeñar los destinos de jueces se eximen, i estos vienen a parar en las personas mas pobres e ignorantes.

La administracion de justicia en primera instancia marcha con alguna regularidad. Todos los juzgados de circuito están provistos en letrados, i ya en las listas de causas que se reciben periodicamente no se vé aquel atraso i abandono que eran tan comunes en otro tiempo.

Casi todo el año ha permanecido sin proveerse una de las plazas de juez del Tribunal, lo que ha causado alguna demora en su despacho, por hallarse reducido a un solo juez.

El Gobernador atribuye la ineficacia de la administracion de justicia a la negligencia de las autoridades en la persecucion de reos, a la indiferencia de los ciudadanos, al perjurio i a la falta de cárceles seguras. Ya han comenzado a mejorarse algunas con la contribucion vecinal. La de la capital podrá mejorarse con la venta del edificio decretada por el Concejo municipal.

Juzga el Gobernador conveniente que en el edificio del antiguo cuartel, cedido por el Gobierno para construccion de la cárcel de la capital, se haga un departamento para Casa de prision. Hace el Gobernador varias indica-

batallones i dos compañías sueltas de guardia nacional auxiliar, con una fuerza de 10 jefes, 179 oficiales i 7.594 individuos de tropa: dos de estos batallones se hallan en instruccion. Se ha hecho cesar el gravamen que pesaba sobre la guardia nacional obligando a las escoltas que conducian presos i reclutas a seguir hasta las capitales de las provincias de Mompós, Mariquita i Cauca; ahora solo deben custodiarlos hasta Nari i Supia. El Gobernador opina mui importante que la guardia local esté organizada en todos los distritos. Para que el servicio en dicha guardia no sea odioso, es necesario que no se escluya de él a ningun individuo que con arreglo a la lei pueda ser obligado a prestarlo.

Demarcaciones territoriales.—La lei de 3 de Marzo de este año sobre division territorial ha dispuesto que los términos del distrito parroquial i los de la parroquia sean los mismos. El Gobernador ha diferido para despues de efectuar la visita de la provincia el dar cumplida ejecucion a dicha lei, para hacerlo con mejor conocimiento à vista de los respectivos límites.

Los habitantes del distrito de Amalfi han solicitado que se traslade la cabecera del canton de Nordeste a aquel distrito. Interesándose en esto todos los del canton, el Gobernador ha resuelto oír el informe de ellos para proponer lo que convenga.

Contingente de hombres para el ejército.—Segun la distribucion hecha por el Poder Ejecutivo con arreglo à la lei de 15 de Abril último, han correspondido à la provincia de Antioquia para el pié de paz 313, para el de conmocion interior 988, para el de invasion exterior 1,976.

Dichas sumas se han repartido proporcionalmente entre los cantones.

Del contingente repartido en el año próximo anterior se tomaron para llenar las bajas en el ejército 37 hombres, casi todos encausados por vagos.

Mineria.—Esta es la industria à que la provincia debe su mejora i prosperidad i à la que debe atenderse con preferencia. El Gobernador propone à la Cámara que solicite nuevamente de la Legislatura que se permita la extraccion del oro sin amonedar.

Decretos expedidos en el año anterior.—No hubo necesidad de nombrar los celadores de que habla el decreto de 24 de Setiembre, por que se pusieron por arrendamiento los derechos provinciales de introduccion. El decreto de 3 de Octubre está sur-

vapor,
cion d
miento
ficacio

sobre

Los
cretari
Pastor
de la
siguien

1.º E

Cán

Oct

de

la r

le

4.º

2.º E

nu

de

pa

ba

na

me

3.º I

na

cie

la

ni

pa

de

mi

pe

Di

4.º C

pe

Cl

m

Ja

ba

se

de

ef

pr

m

q

P

